

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

DECRETO No 035
(14 Julio de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994 y en especial ley 1801 del 29 de julio de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el artículo 02 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo”.
2. Que la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012) en el artículo 91 literal b, dicta disposiciones referentes a las facultades del alcalde con relación al orden público Municipal.
3. Que la ley 1801 d 1994 por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia establece las normas procedimentales de carácter preventivo que buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
4. Que el artículo 19 de la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que señala: **“ARTICULO 19 CONSEJOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA”**. (...) *Créanse los comités de convivencia en cada Municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con*

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos”.

Estos comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.”

5. Que en cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Código Nacional de Policía, se hace necesario crear en el Municipio de San Luis de Palenque el comité Civil de Convivencia.
6. Que en merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el comité Civil en el Municipio de San Luis de Palenque, Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

ARTICULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El comité Civil de Convivencia del Municipio de San Luis de Palenque estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes incurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El alcalde Municipal o su delegado
2. El personero Municipal
3. El comandante de la Estación de Policía del Municipio de San Luis de Palenque.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

PARAGRAFO 1. Podrán participar de las reuniones del comité como invitados, funcionarios y/o representantes de otras entidades, organizaciones o dependencias, en caso de que se requieran.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA

1. Reunirse al menos una vez al mes.
2. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia
3. Tramitar quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.
4. Ejercer evaluación, seguimiento y control de la materialización de la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía.
5. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
6. Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y las quejas que correspondan.
7. Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité civil de convivencia.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TECNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del comité las siguientes:

1. Recepcionar las quejas que se presenten o alleguen ante el comité Civil de Convivencia.
2. Elaborar las actas de cada sesión del comité Civil de Convivencia.
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Preparar un informe de la gestión del comité, el cual será entregado cada seis meses a todos los integrantes del Comité.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

5. Buscar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité Civil de Convivencia.

ARTICULO SEXTO: Las quejas se presentarán ante la oficina de Personería Municipal y/o oficina de la secretaría General y de Gobierno.

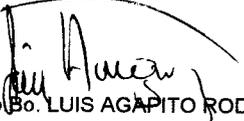
ARTICULO SEPTIMO: El comité Civil de Convivencia, deberá sujetarse en sus actuaciones a las normas constitucionales y en especial a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás normas que lo complementen y modifiquen.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PLUBIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en San Luis de Palenque a los 14 catorce días del mes de julio de 2017.


EDIBER VASQUEZ RINCON
 Alcalde Municipal


 Vo.Bo. LUIS AGAPITO RODRIGUEZ
 Asesor Jurídico

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	NOTIFICACIONES	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

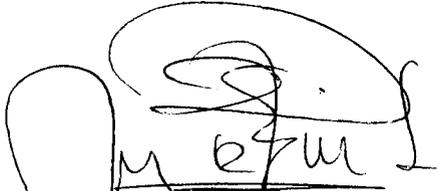
NOTIFICACIÓN POR FIJACION EN CARTELERA MUNICIPAL

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE

Hoy diecisiete (17) de julio de 2017, a las siete (7:00am) de la mañana, Notifica mediante el uso de Fijación en Cartelera Municipal, El Decreto No. 035 del 14 de julio de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE", como se indica en el documento anexo.

Esta notificación será fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la cartelera Municipal, para conocimiento de la comunidad en general.

En consecuencia, se desfija el día Veinticuatro (24) de julio de 2017, a las cinco (5:00 pm) de la tarde, y se firma por quien Notifica,


MARIA I. TOVAR ROSILLO
 Auxiliar Administrativo
 Secretaría General y de Gobierno

Elaboró: María T /Aux. Adtivo

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
 San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
 Código Postal N°: 853030 - Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
 Email: gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co





CONCEPTO DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

FO-FM-02
2014-01-02
V. 02

26262

Secretaría
6 de octubre
23 de octubre 2017
[Signature]

330-10-01
377

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Yopal, 11 de octubre de 2017

11 OCT 2017

Hora: *9:20* Código: *RAE*
N° de Radicación: _____

Doctor:
EDIBER VASQUEZ RINCON
Alcalde Municipal
San Luis de Palenque - Casanare

Asunto: Revisión de Constitucionalidad y Legalidad Decreto No. 0035 del 14 de julio de 2017.

En cumplimiento del numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, procede esta Dependencia a realizar la revisión del Decreto en referencia en los siguientes terminos:

INICIATIVA: Decreto No. 0035 del 14 de julio de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE".

SOPORTES DE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, sancionado un acto, este debe ser publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local, dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción. Requisito de publicidad que de acuerdo a la certificación allegada, también cumplió el Decreto bajo revisión. (Publicidad cartelera municipal)

Ahora bien, del estudio realizado al Decreto No. 0035, se desprende que su contenido se encuentra dentro de las atribuciones otorgadas a los alcaldes municipales señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política y las funciones descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD Y EJECUCIÓN: Esta revisión tiene como finalidad la preservación del orden jurídico y este trámite no deroga ni suspende los efectos del Decreto revisado. (núm. 10 art. 305 y núm. 6 art. 315 de la C.N.; art. 81 y 82 de la Ley 136 de 1994; art. 119 y ss; Decreto 1333 de 1986)



CONCEPTO DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

FO-FM-02

2014-01-02

V. 02

Teniendo en cuenta las observaciones expuestas, el Decreto en referencia, SI X NO es válido jurídicamente, su contenido SI NO X viola el ordenamiento Constitucional y Legal Vigente. (arts. 305, 315 y ss de la C.N., y art. 71 y ss de la Ley 136 de 1994)

De esta manera se da cumplimiento a la revisión Constitucional y Legal en relación con el Decreto No. 0035 del 14 de julio de 2017.

Atentamente,

LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA
Director Técnico de Asuntos Municipales
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Elaboró: Luz Dary Quiroga Niño
C.P.S. No. 1881 del 07-09-2017